

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24966 *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se modifica la de 13 de septiembre de 1988 sobre solicitud y concesión de ayudas a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1988/89.*

El Reglamento (CEE) número 2870/88, de la Comisión de 16 de septiembre, modifica el plazo de presentación de solicitudes de prima, establecido por el Reglamento (CEE) número 1244/82, de la Comisión, de fecha 19 de mayo, por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamanten a sus crías, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) número 1588/87.

Por todo ello, es necesario adecuar la tramitación de las solicitudes de prima y la realización de los controles previstos en el artículo 4.º del Reglamento (CEE) número 1244/82, al nuevo plazo estipulado en el citado Reglamento (CEE) 2870/88.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 3.º de la Orden de 13 de septiembre de 1988 queda modificado como sigue:

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de enero de 1989, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento (CEE) 2870/88.

Art. 2.º En el artículo 5.º de la citada Orden, los términos «antes del 15 de diciembre de 1988» se sustituirán por los de «antes del 15 de febrero de 1989».

Art. 3.º El anexo II de la citada Orden se sustituye por el anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

ANEXO

Calendario de controles a realizar para la concesión de la ayuda a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

1. Meses de octubre a febrero.—Los controles se realizarán sobre las solicitudes presentadas y estarán encaminadas en general a comprobar la veracidad de los datos reseñados, y en particular el número de vacas, raza de las mismas y la venta de productos lácteos.

2. Meses de marzo a julio.—En este segundo periodo los controles se encaminarán principalmente a la comprobación del mantenimiento del número de vacas nodrizas en la explotación, y a la venta de leche y productos lácteos.

3. Ocasionalmente, a partir del mes de agosto y hasta finales de enero de 1990, se controlará principalmente la venta de leche y productos lácteos.

24967 *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se modifica la de 30 de octubre de 1987 sobre solicitud y concesión de ayudas a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas durante la campaña 1987/88.*

El Reglamento (CEE) número 2870/88, de la Comisión de 16 de septiembre, autoriza a España a ampliar en cinco meses el plazo de pago de las ayudas a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, al estar prevista una modificación en el importe unitario de la prima que impide respetar los plazos establecidos en el Reglamento (CEE) número 1244/82, de la Comisión de fecha 19 de mayo, por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamanten a sus crías, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) número 1588/87, de fecha 5 de junio.

Por todo ello es necesario adecuar la tramitación del pago de la ayuda al nuevo plazo estipulado en el anteriormente citado Reglamento (CEE) 2870/88.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el artículo 7.º de la Orden de 30 de octubre de 1987, los términos «antes del 15 de agosto» se sustituirán por los de «antes del 15 de enero de 1989».

Art. 2.º En el artículo 9.º los términos «apartado 1, del artículo 3 del Reglamento (CEE) 1244/82» se sustituirán por los de «artículo 2 del Reglamento (CEE) 2870/88».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24968 *ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso administrativo número 683/1986, interpuesto contra este Departamento por «Lázaro Taberna, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en su propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1988 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 683/1986, promovido por «Lázaro Taberna, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Hallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Lázaro Taberna, Sociedad Anónima», contra resolución del Delegado del Gobierno en Navarra de 26 de junio de 1985 (expediente J.P. 311041/85) y su desestimación presunta, por silencio administrativo, que confirmamos por hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1988. P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Consumo.

24969 *ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.847, interpuesto contra este Departamento por doña Milagros Poves Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en su propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.847, promovido por doña Milagros Poves Martínez sobre sanción por dispensar un producto farmacéutico sin receta médica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Hallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1987, con revocación parcial de la misma debemos anular y anulamos en parte las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 23 de julio de 1984, y de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, de 30 de marzo del mismo año, declarando que la sanción de multa correspondiente a los hechos litigiosos ha de cifrarse en la suma de 300.000 pesetas, con desestima-